GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, México, Jueves 17 de diciembre de 2009
No. 119

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "SANTA FE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

CALENDARIO OFICIAL ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.

AVISOS JUDICIALES: 4514-BIS, 1671-A1, 4513, 4511, 4512, 1665-A1, 1668-A1, 4506, 4508, 4507, 1663-A1, 1664-A1 y 1667-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1669-A1, 4509, 4510, 1666-A1, 1672-A1, 4514, 1670-A1 y 4513-BIS.

Fe de Erratas: Con fecha 26 de Noviembre del 2009, en el Periódico Oficial del Gobierno Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", Número 104, Sección Cuarta, se publicó el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

INGENIERO
JOSE LUIS SOBERANES REYES
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN", S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Me refiero a su solicitud recibida el nueve de noviembre de dos mil nueve, con número de folio ACU-026/2009, por la que solicita a esta Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado **"SANTA FE"**, para desarrollar 3,135 viviendas en un terreno con superficie de 415,530.40 M² (CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS), ubicado en la Carretera a San Bartolo Cuautlalpan No. 70, localidad de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes.

Que mediante la Escritura Pública No. 25,427 de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público Asociado a la Notaría Pública No. 64 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, se **constituyó** la empresa "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo la inscripción 160, del Libro 172, Segundo Auxiliar de la Sección de Comercio, de fecha diez de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, la cual tiene como objeto social entre otros, la construcción de edificios, centros comerciales o habitacionales destinados para su explotación comercial o para su venta en fracciones o sujetos al régimen de propiedad en condominio y en general la promoción, diseño y construcción de toda clase de obras de ingeniería; la urbanización y fraccionamiento de toda clase de terrenos.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica,** según consta en la Escritura Pública No. 11,320 de fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 150 de la ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, México, en el Folio Mercantil Electrónico 14775*1, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 20,251 de fecha veintidós de marzo de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 33 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, bajo la Partida No. 1532, Volumen 77, Libro 1°, Sección Primera, de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho.

- Escritura Pública No. 42,931 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 24 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, bajo la Partida No. 1554, Volumen 80, Libro 1°, Sección Primera, de fecha veintiuno de enero de dos mil nueve.

Que la Dirección General de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano, emitió la **Licencia de Uso de Suelo** No. LUS/001/2009 de fecha ocho de octubre de dos mil nueve, para el predio objeto de desarrollo.

Que la Dirección de Agua Potable y la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, Estado de México, emitieron la factibilidad de servicios de agua potable y drenaje para el desarrollo mediante los oficios Nos. Fac/Ser/09/2008 y DUM/221/2008 de fechas ocho de abril y veintidós de octubre ambos de dos mil ocho respectivamente. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/142/2009 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil nueve, otorgó opinión técnica favorable para que la empresa promotora del desarrollo continúe con la autorización del conjunto urbano.

Que la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, mediante el folio número CV-007/2008 de fecha veintitrés de junio de dos

mil ocho, emitió el respectivo dictamen sobre riesgos, el cual se complementa con los oficios Nos. SGG/ASE/DGPC/O-5599/2008 de fecha diez de noviembre de dos mil ocho; SGG/ASE/DGPC/O-3924/2009 de fecha veintinueve de junio de dos mil nueve y SGG/ASE/DGPC/O-5921/2009 del trece de noviembre de dos mil nueve.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, a través del oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/185/08 de fecha tres de junio de dos mil ocho, la cual se complementa con los oficios No. 212130000/DGOIA/OF/2563/08 de fecha siete de noviembre de dos mil ocho; 212130000/DGOIA/OF/1882/09 de fecha catorce de septiembre de dos mil nueve y 212130000/DGOIA/OF/2415/09 del diecinueve de noviembre de dos mil nueve.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial** mediante el oficio No. 21101A000/2442/2008 de fecha veintinueve de agosto de dos mil ocho, el cual se complementa con el oficio No. 21101A000/2296/2009 de fecha ocho de septiembre de dos mil nueve.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, mediante oficio No. DUM/083/2008 de fecha trece de marzo de dos mil ocho, otorgó opinión favorable para el conjunto urbano de referencia.

Que la Gerencia de la División Metropolitana Norte de Luz y Fuerza del Centro, a través del oficio No. 530000-1948-09 de fecha veintidós de septiembre de dos mil nueve, manifestó que es factible proporcionar el servicio de **energía eléctrica** al conjunto urbano de mérito.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 22402A000/2885/2009 de fecha cuatro de noviembre de dos mil nueve.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, en relación con el Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el veintitrés de mayo de dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Zumpango apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. **Se autoriza a la empresa "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", S.A. de C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional de**

interés social denominado **"SANTA FE"**, como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 415,530.40 M² (CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS), ubicado en la Carretera a San Bartolo Cuautlalpan número 70, localidad de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México, lleve a cabo un desarrollo para alojar 3,135 viviendas conforme a los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	196,201.92 M²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	9,701.21 M²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO: (INCLUYE 7,763.33 M² DE DONACION ADICIONAL)	45,383.33 M²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	132,214.71 M²
SUPERFICIE DE RESTRICCION DE CONSTRUCCION:	32,029.23 M²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	**415,530.40 M²**
NUMERO DE MANZANAS:	43
NUMERO DE LOTES:	2,954
NUMERO DE VIVIENDAS:	**3,135**

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "SANTA FE", incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Zumpango, Estado de México, un área de 132,214.71 M² (CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 45,383.33 M² (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO

TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS), de los cuales por reglamento le corresponden 37,620.00 M² (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS) y otorga adicionalmente 7,763.33 M² (SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS) por razón de proyecto, que será destinada **a equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el correspondiente plano de lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 18,810.00 M² (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS), que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su localización será fijada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e-Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.

B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.

C). Red de distribución de energía eléctrica.

D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.

E). Guarniciones y banquetas.

F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.

G). Jardinería y forestación.

H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.

I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedidos por la Dirección de Agua Potable y la Dirección de Desarrollo del Municipio de Zumpango, mediante los oficios Nos. Fac/Ser/109/2008 y DUM/221/2008 de fechas ocho de abril y veintidós de octubre ambos de dos mil ocho respectivamente y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/142/2009 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil nueve, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/2442/2008 de fecha veintinueve de agosto de dos mil ocho, el cual se complementa con el oficio No. 21101A000/2296/2009 de fecha ocho de septiembre de dos mil nueve.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

A). JARDIN DE NIÑOS DE 9 AULAS, en una superficie de terreno de 2,898.00 M² (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,215.00 M² (UN MIL DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 9 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.

- Aula cocina.
- Dirección.
- Intendencia (casa de conserje).
- Salón de usos múltiples.
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
  Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja.
  Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
  Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 10 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para la dirección y 1 para personas con capacidades diferentes).
- Area con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 9.00 M^3.

B). **ESCUELA PRIMARIA DE 18 AULAS**, en una superficie de terreno de 5,220.00 M² (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,944.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Servicio médico.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
  Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.

Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.

- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con 19 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 18.00 M^3.

C). **ESCUELA SECUNDARIA DE 20 AULAS**, en una superficie de terreno de 5,800.00 M^2 (CINCO MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 2,160.00 M^2 (DOS MIL CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
- 1 Taller de computación (equivalente a 2 aulas didácticas)
- 1 Laboratorio (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Taller multidisciplinario (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Biblioteca (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Dirección.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de mueble:
  Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
  Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.
  Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
  Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- 2 canchas de 28.70 x 15.30 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Servicio médico.
- Pórtico.

- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, con fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con 20 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 20.00 M³.

D). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 666.00 M² (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

E). **JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.**

Jardín Vecinal de 10,032.00 M² (DIEZ MIL TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 15,048.00 M² (QUINCE MIL CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 5 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.

- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria y secundaria, considerar 4 para zurdos en cada aula, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/185/08 de fecha tres de junio de dos mil ocho, la cual se complementa con los oficios Nos. 212130000/DGOIA/OF/2563/08 de fecha siete de noviembre de dos mil ocho, 212130000/DGOIA/OF/1882/09 de fecha catorce de septiembre de dos mil nueve y 212130000/DGOIA/OF/2415/09 del diecinueve de noviembre de dos mil nueve, los cuales obran en el expediente respectivo para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **Protección Civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen con número de folio CV-007/2008 de fecha veintitrés de junio de dos mil ocho, el cual se complementa con los oficios Nos. SGG/ASE/DGPC/O-5599/2008 de fecha diez de noviembre de dos mil ocho; SGG/ASE/DGPC/O-3924/2009 de fecha veintinueve de junio de dos mil nueve, y SGG/ASE/DGPC/O-5921/2009 de fecha trece de noviembre de dos mil nueve y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Control Urbano o a la autoridad municipal competente de Zumpango, para su aprobación, la documentación y proyectos arquitectónicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos segundo, octavo, noveno y décimo séptimo de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

SÉPTIMO. En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 36 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y de equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de $229'387,000.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Zumpango, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SÉPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de $1'595,735.00 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de $159'573,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de

Zumpango por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de $1'856,641.05 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CINCO CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 11.4 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 3,135 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Zumpango la suma de $151,193.36 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS TREINTA Y SEIS CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M^2 de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso B), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo habitacional de interés social que se construyan en este desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a $226,558 pesos y menor o igual a $294,524 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Zumpango **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de $960,612.79 (NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.), y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de $1'068,546.81 (UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS OCHENTA Y UN CENTAVOS M.N.), por las viviendas de tipo interés social previstas en el desarrollo.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Zumpango una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO PRIMERO. En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se

sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 %, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO CUARTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente Plano de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DECIMO QUINTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO SEXTO. Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO SEPTIMO. En los lotes del Conjunto Urbano **"SANTA FE"**, sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda, comercio y servicios básicos, si bien deberá pagar al Municipio de Zumpango la cantidad de $8,312.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M.N.) por los derechos de las licencias de estos últimos y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para el aprovechamiento de los lotes deberá obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el folio No. CV-007/2008 de fecha veintitrés de junio de dos mil ocho, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Zumpango.

DECIMO OCTAVO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2 anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Zumpango, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO NOVENO. Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos

derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado.

VIGESIMO PRIMERO. Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina oeste del lote 1 manzana 15, destinada a donación municipal, con frente a la vía pública del desarrollo.

VIGESIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO TERCERO. El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado **"SANTA FE"**, ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2 a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Zumpango, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil nueve.

A T E N T A M E N T E

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RUBRICA).

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

CONSIDERANDO

Que dentro de sus atribuciones torales, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios acordó por unanimidad, en sesión ordinaria de trabajo de fecha ocho de octubre del año dos mil ocho, emitir los *"Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios".*

En dichos lineamientos en su numeral Séptimo previene que *"Las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles. Son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial estatal en materia de transparencia correspondiente, que deberá emitir el Pleno del Instituto y publicarse, en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta de Gobierno"...."*

Al efecto, con fundamento en el artículo 60, fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto tiene la atribución de expedir sus normas de operación, en consecuencia mediante acuerdo número ITAIPEM/ORD/45/2009.LIV, emitido en sesión ordinaria de fecha nueve de diciembre del año dos mil nueve, se procede a emitir el siguiente:

"CALENDARIO OFICIAL ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA"

Serán días no laborables los siguientes:

ENERO	viernes 1°
FEBRERO	lunes 1°
MARZO	martes 2 (Aniversario de la Fundación del Estado de México) lunes 15 (En conmemoración del 21 de marzo) miércoles 31
ABRIL	jueves 1° y viernes 2
MAYO	miércoles 5
JULIO	del lunes 19 al viernes 30 (primer período vacacional)
SEPTIEMBRE	jueves 16
NOVIEMBRE	martes 2 lunes 15 (En conmemoración del 20 de noviembre)
DICIEMBRE	del miércoles 22 de diciembre de 2010 al viernes 7 de enero de 2011 (segundo período vacacional)

El presente calendario será de observancia para todos los Sujetos Obligados, establecidos en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo que se refiere a los procedimientos, términos y plazos procesales establecidos en la Ley de la materia.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado *"Gaceta de Gobierno".*

ASI LO ACORDARON POR UNANIMIDAD, LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO, SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ, SECRETARIO.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE
(RUBRICA).

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA
(RUBRICA).

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO
(RUBRICA).

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO
(RUBRICA).

SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

COMISIONADO
(RUBRICA).

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PEREZ
SECRETARIO
(RUBRICA).

Esta hoja forma parte del Calendario Oficial Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber que en el expediente número 677/09, que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, México, LEOBARDO FUENTES ARRIAGA, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del terreno que se encuentra ubicado en calle Miguel Hidalgo sin número, en San Marcos Yachihucaltepec, municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.60 m con Lilia Arriaga Aguirre; al sur: 15.60 m con calle Miguel Hidalgo; al oriente: 115.30 m con la propiedad del señor Cruz Olivar Salinas; y al poniente: 112.80 metros con el señor Resalío Carmona Borja, para acreditar que ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, haciéndose saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, México, a veintiséis de noviembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

4514-BIS.-17 y 22 diciembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO

En los autos del expediente número 806/09, relativo a las diligencias de procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, promovido por ZENAIDA GONZALEZ CASTILLO, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha uno de diciembre del dos mil nueve, admitió a trámite el procedimiento judicial no contencioso, respecto del predio ubicado en manzana número 1, lote 10, de la calle Nevado de Toluca número 191 A, colonia México 68, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 10.00 metros y colinda con Pedro Aguilar; al sur: en dos tramos de 8.85 m y 1.15 metros colinda con Roberto Romero y calle Nevado de Toluca; al oriente: mide 20 metros y colinda con Higinio Hernández; al poniente: en dos tramos de 7.50 metros y 12.50 metros colinda con Guadalupe Cruz y Roberto Romero.

Publíquese edictos, con los datos necesarios de su solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad Diario El Amanecer, se expiden a los catorce días del mes de diciembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1671-A1.-17 diciembre y 7 enero.

JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente 326/09, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de FRUCTUOSO LARA HERNANDEZ y/c FRUCTUOSO LARA VAZQUEZ, denunciado por GERMAN GUTIERREZ TREVILLA en su calidad de tercero interesado al juicio, el Juez Sexto Familiar de Toluca, Maestro en Derecho Isidro Maldonado Rodea, ordenó emplazar a CRUZ LARA VAZQUEZ a través de edictos; haciéndoles saber que el tercer interesado denunció el juicio sucesorio intestamentario a bienes de FRUCTUOSO LARA HERNANDEZ y/o FRUCTUOSO LARA VAZQUEZ, a efecto de que se designe albacea, en virtud que GERMAN GUTIERREZ TREVILLA, le demandó la nulidad del contrato de compraventa que efectúo con el de cujus, sobre el inmueble con las siguientes medidas al norte en dos líneas: 31.70 metros, en una línea 20 metros con Gabriel Guerrero García y otra línea de 11.70 metros que colinda con Lucía Peralta Viuda de Pérez; al sur en dos líneas: 31.70 metros, una línea de 24.70 metros con la calle correcta de la ubicación del inmueble, es la Calzada a Santiago Tlaxomulco, en otra línea 7 metros, colinda con la calle correcta a la ubicación del inmueble, es la calzada a Santiago Tlaxomulco; al oriente en tres líneas de 60.30 metros, en una línea 5.80 metros colinda con la calle de Encino; en otra línea 36.50 metros, colinda con calle Encino y en otra línea de 18 metros colinda con GABRIEL GUERRERO GARCIA; al poniente en una sola línea de 60.30 metros colinda con BENITO VILCHIS CASTILLO, el cual las herederas tienen en posesión, uso, goce y disfrute; nulidad que se encuentra radicada en el Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, en el expediente 4/07, al que comparecieron las hijas del de cujus de nombres MARIA DEL CARMEN y CRUZ, de apellidos LARA VAZQUEZ, personas que hicieron mención que su señor padre ha fenecido y reconocen a GERMAN GUTIERREZ TREVILLA, como propietario del inmueble que su padre le vendió en vida en el año de 1998, decretando dicha autoridad la suspensión del procedimiento hasta que se apersone a juicio el albacea de los posibles bienes que haya dejado el de cujus.

Lo que se le hace saber que debe apersonarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial. Fijando la secretaria en la puerta de este Tribunal copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en la ciudad de Toluca, México, a los treinta días del mes de octubre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

4513.-17 diciembre, 14 y 25 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO

En los autos del expediente número 976/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por OLIMPIA CEDILLO SERRANO en fecha siete de diciembre del año dos mil nueve, el juez de los autos autorizó la expedición de edictos para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a deducirlo en términos de ley, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en carretera Toluca-Tenango, sin número en Santa María Rayón, municipio de Rayón, distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 82.80 metros con camino al monte, al sur: dos líneas: primera de 19.00 metros de poniente a oriente con propiedad de Bulmaro Roldán y la segunda línea de 86.70 metros con carretera Toluca-Tenango, al oriente: 164.00 metros con propiedad de Benjamín Longinos, al poniente: 194.00 metros con propiedad de Bulmaro Roldán, con una superficie de 14,674.00 metros cuadrados.-Tenango del Valle, catorce de diciembre del dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

4511.-17 y 22 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

Que en el expediente número 1053/2009, el promovente FRANCISCO PIÑA GONZALEZ, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del predio ubicado en Calzada del Panteón s/n, Barrio de la Magdalena, Municipio de San Mateo, Atenco, México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: nueve metros con cuarenta centímetros colinda con calzada del panteón, al sur: nueve metros con cuarenta centímetros y colinda con zanja divisoria, al oriente: ochenta y tres metros con ochenta centímetros y colinda con Martín Escutia Arzaluz, al poniente: ochenta y tres metros con ochenta centímetros y colinda con Lilia Campos Herrera, actualmente en dos líneas con terreno de mi propiedad y Félix Lilia Campos Herrera, con una superficie de 787.72 mts.

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordena la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley.-Edictos que se expiden el día catorce de diciembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

4512.-17 y 22 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

ANTONIA GEORGINA DE NICOLAS MAGDALENO promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 550/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) promovido en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. actualmente BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. y JUAN GARCIA, manifestando que desde el día veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y seis celebró contrato de compraventa con el señor JUAN GARCÍA respecto del inmueble ubicado en lote nueve, manzana veintidós, supermanzana uno, Fraccionamiento Valle de Aragón, zona norte, municipio de Ecatepec, Estado de México, teniendo desde esa fecha la posesión real y jurídica del inmueble descrito, poseyéndolo en calidad de propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe; por lo cual demanda las siguientes prestaciones: "I) La declaración judicial hecha por su Señoría de que ha operado a mi favor La usucapión, en términos de lo sancionado por los artículos 5.127, 5.128 y 5.129 del Código Civil para el Estado de México, respecto al inmueble ubicado en la calle Valle de Tulancingo, super manzana "1", lote 9, manzana 22, colonia Valle de Aragón, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: superficie: 140.00 metros cuadrados, al norte: 19.50 metros con lote 8, al sur: 19.50 metros con lote 10, al oriente: 7.00 metros con lote 26 y al poniente: 7.00 metros con calle Valle de Tulancingo. Inmueble que se encuentra inscrito bajo la partida 1 a 1436, volumen 306, libro 1°, sección 1a., de fecha 02 de mayo de 1976, a favor de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A., tal y como consta en el certificado de inscripción de fecha 13 de febrero del año 2009, con número de folio 4120, signado por el C. Registrador Auxiliar de la Propiedad y del Comercio adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, del Instituto de la Función Registral del Estado de México. 2.- Como consecuencia de lo anterior, la *inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del* Comercio ahora conocido Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, de la Sentencia definitiva que declare que efectivamente ha operado la usucapión del inmueble referido a favor de la suscrita. 3.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio me haya originado." Y toda vez que se desconoce el actual domicilio del demandado JUAN GARCIA, se ordena emplazarlo por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como por lista y boletín dentro de la misma población y en otro de los de mayor circulación, con el saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendole previniendole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Doy fe. Ecatepec de Morelos, Estado de México, a doce de noviembre del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blanco.-Rúbrica.

1685-A1.-17 diciembre, 12 y 22 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO

A BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A. Y RICARDO MENDIVIL MARQUEZ.

Se hace de su conocimiento que en este Tribunal de juicio de documental pública, RICARDO PEREZ RUIZ promovió ante este Ordinario Civil (usucapión) en contra de BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A. y RICARDO MENDIVIL MARQUEZ, bajo el expediente 204/2009, reclamando las siguientes prestaciones: [illegible] resolución judicial declarar a mi favor [illegible] consumado y que me convierta en propietario del bien inmueble ubicado en Circuito Mixcoac número 101, Fraccionamiento Los Olivos Satélite, manzana 13, de la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con superficie de [illegible] metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10 metros con lote 14, al sur: 10 metros con lote 16, al oriente: 10 metros con lote 6, al poniente: 10 metros con calle Circuito Mixcoac, el pago de gastos y costas que se originen por la presente acción, posesión [illegible] 1.138 de su supletoriedad y por [illegible] Ley [illegible] Registro Público de la Propiedad [illegible] Tlalnepantla de Baz, Estado de México, [illegible] propiedad a nombre del [illegible] se ordenó la siguiente publicación de [illegible] Por [illegible] Juzgado ordenó mediante proveído de [illegible] Diario Oficial [illegible] Mexicanos [illegible] 70 [illegible] publicación de edictos [illegible] dichas que a la [illegible] publicación de edictos [illegible] publicación [illegible] 10 metros con [illegible] bajo protesta de decir verdad que [illegible] el inmueble materia del presente juicio [illegible] inscripción del citado contrato de [illegible] y de manera pacífica continua e ininterrumpida [illegible] ocupación data desde hace más de diecisiete [illegible] se acredita con la copia certificada del contrato de [illegible] de referencia en el que se agrega a la presente para los efectos legales conducentes, documental pública pasada ante la fe del Notario Público Número 55 del Estado de México con residencia en Tlalnepantla de Baz, México, Licenciado Jaime Rosa Arana. 2.- El precio pactado fue de $2'800,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que bajo protesta de decir verdad he cubierto en su totalidad y en su momento [illegible] desde el 20 de enero de 1993 he poseído en calidad de propietario en forma pacífica, continua, pública e

---

interrumpida el bien inmueble materia del presente tramite, hecho que se acreditara en su momento procesal oportuno ya que tal y como hice mención al realizar el contrato de compraventa se me otorgó por derecho la posesión del multicitado inmueble. 4. Anexo el certificado de inscripción expedida por el instituto de la Función Registral del Estado de México, con el cual acredito que el inmueble a que se refiere este hecho está inscrito bajo la partida D 69 o la 399, volumen 293 libro 1°, sección 1ª de fecha 18 de diciembre de 1975, a nombre de BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A., en su calidad de fiduciario tal y como se acredita con la certificación de fecha 01 de junio del 2009. 5. Se hace del conocimiento a su Señoría que para efecto de contratación y pagos de algunos servicios del inmueble en cuestión estos los ha realizado directamente mi cónyuge MARIA MAGDALENA MENDOZA DE ELIAS, por tanto algunos de estos se ha expedido a su nombre, los que se agregaran en su momento y a efecto de acreditar nuestra relación matrimonial anexo a la presente copia certificada de la credencial de elector de mi esposa. Hago del conocimiento que he venido aplicando de patrimonio para efectos de remodelación en el inmueble materia del presente diversas cantidades de dinero. 6. De tal suerte recurro a usted a efecto de que se declare por ley que la usucapión se ha consumado en beneficio del de la letra, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5.136 que a la letra dice: "El poseedor de un bien puede usucapir tomando en cuenta el tiempo que lo posee y de quien la adquirió", esto por las razones expuestas a lo largo de la presente y por no ser contrario a derecho. "... Por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimiento Civiles emplácese a la parte demandada a través de edictos los cuales deberán de contener una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que de presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de Aviso de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda presentar se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en su contra, y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.189 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de México, se expide el presente a los treinta días del mes de septiembre de dos mil nueve.-Segundo Secretario, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1665-A1.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 603/09, del índice del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, México, se encuentra radicado el Juicio Ordinario Civil, promovido por FABILA CASTILLO LUIS HUMBERTO en contra LOMAS VERDES, S.A. DE C.V., y por auto de fecha nueve de diciembre de dos mil nueve, se ordeno emplazar a la demandada mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman, siendo las siguientes:

1). El otorgamiento de una escritura pública, en la que se haga constar la cancelación de la hipoteca constituida en segundo lugar sobre la casa y terreno número treinta y cinco de la calle Himalaya de la Sección Cuana, del Fraccionamiento Lomas Verdes, en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

2).- El pago de los daños y perjuicios que me ha ocasionado y en el futuro me ocasione la negativa del demandado a cancelar la hipoteca.

3).- El pago de los gastos y costas que se causen con motivo del juicio que se plantea.

Por consiguiente se emplaza por medio de edictos a LOMAS VERDES, S.A. DE C.V., mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, así como en la puerta de este Tribunal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que comparezca a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial. Dado en el Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, a los treinta días del mes de octubre del dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

1665-A1.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

J. ALVARO LOPEZ SALAZAR, bajo el número de expediente 804/2009, promueve procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), para acreditar que ha venido poseyendo a título de propietario y dueño único, el inmueble ubicado en: calle Cerro de Tlalticas, lote número 7 (siete), manzana número 5 (cinco), colonia Bosques de Moctezuma, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de: 679.00 m2., con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 04.80 metros con Avenida Adolfo López Mateos; al sur: en 25.49 metros con el señor Raúl Bazán Valdez; al oriente: en 44.33 metros con calle Tlalticas; y al poniente: en 45.38 metros con Río Chico de los Remedios.

Por auto del veintisiete de noviembre del año dos mil nueve, se dio entrada a la solicitud, y se ordenó la presente publicación.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro periódico de mayor circulación diaria en este lugar y en el Boletín Judicial.

Dado en el local de este juzgado, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Torres Santillán.-Rúbrica.

1668-A1.-17 diciembre y 7 enero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.
SECRETARIA "B".
NUMERO DE EXPEDIENTE: 986/04.

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ROSA MARGARITA AHEDO CASTRO, por audiencias de fechas once de septiembre y diez de noviembre del año dos mil nueve, número de expediente 986/2004, se ordenó sacar a remate en pública subasta en segunda almoneda respecto del inmueble ubicado en calle Gobernador Francisco Murguía s/n, (número actual treinta y tres) lote tres, manzana cincuenta y siete, sección A, fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, C.P. 55270, municipio de Ecatepec, Estado de México, en los términos

ordenados por el auto de veintiuno de enero de dos mil nueve, siendo precio de remate la cantidad de $284,800.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100), cantidad resultante de hacer la reducción del veinte por ciento del último precio de avalúo, por tratarse de segunda almoneda, se señalan las doce horas del veintiuno de enero del dos mil diez, se ordena se convoquen postores por medio de edictos que se fijarán por tres veces en nueve días.-El Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

4506.-17 diciembre, 8 y 14 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 525/1998, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SERVICIOS DE CREDITO DE ASSOCIATES S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO ASSOCIATES, ahora CREDITO FAMILIAR, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de OSCAR ALBERTO ZARZA VILLEGAS, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, Estado de México, señaló las diez horas del día veintinueve de enero del dos mil diez, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del cien por ciento del bien inmueble ubicado en la calle de calle Guillermo Rojas, número ciento cinco, colonia Federal, Toluca, México, en base a ello háganse las publicaciones de Ley por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en el boletín judicial y en la tabla de avisos del Juzgado, convóquense postores, siendo postura legal para su remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, convocando postores y citando al sentenciado OSCAR ALBERTO ZARZA VILLEGAS, de conformidad con los numerales 1.758, 761 y 763 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.-Toluca, Estado de México, 10 de diciembre del 2009.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

4508.-17 diciembre, 11 y 15 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

En el expediente número 1041/09, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, promovido por FERNANDO DE JESUS SEGURA TAPIA, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un terreno de labor de temporal, de los llamados de propiedad particular, ubicado en la comunidad de la Joya, jurisdicción del municipio de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en dos líneas, la primera de 39.00 (treinta y nueve metros) con residencial "Quinta Eugenia", la segunda línea de 65.00 (sesenta y cinco metros) con propiedad de Germán Torres Estrada, al sur: 71.00 (setenta y un metros) con propiedad de Ma. Olivia Tapia Flores, al oriente: en cuatro líneas, la primera de 53.00 (cincuenta y tres metros), la segunda de 19.00 (diecinueve metros), la tercera de 10.00 (diez metros), con Ma. Olivia Tapia Flores, y la cuarta línea de 28.50 (veintiocho metros y cincuenta centímetros), con propiedad de Germán Torres Estrada, al poniente: en dos líneas, la primera de 88.50 (ochenta y ocho metros y cincuenta centímetros) con sucesión de Arturo Castañeda García y la segunda de 15.00 (quince metros) con propiedad de Germán Torres Estrada, con una superficie total aproximada de 4,681.25 m2 (cuatro mil seiscientos ochenta y un metros punto veinticinco centímetros cuadrados) y mediante resolución judicial se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer y que por proveído de fecha veintisiete de noviembre del dos mil nueve, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que haga valer lo que a su representación social competa y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Tenancingo, México, diciembre nueve del año dos mil nueve.-Primer Secretario, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

4507.-17 y 22 diciembre.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 855/2008.

En los autos relativos al juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de VILLEDA CERVANTES ALMA OLIVIA, se dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a treinta de octubre dos mil nueve.-Agréguese a sus autos el escrito de cuenta y atento a lo solicitado y de conformidad a lo previsto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se señalan las once horas del día veintiséis de enero dos mil diez para que tenga verificativo la diligencia de venta de bienes en pública subasta y a la primera almoneda respecto del bien inmueble identificado como vivienda de interés popular A del condominio marcado con el número oficial 1 de la calle Colinas de Bajamares construido sobre el lote de terreno 15 de la manzana 5 del conjunto urbano de tipo interés social San Buenaventura municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas medidas se encuentran descritas a los autos inmueble que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de $505,900.00 (QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquese a los postores mediante la publicación de los edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico La Crónica, asimismo deberán publicarse dichos edictos en los Tableros de Avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en los tableros de avisos de este Juzgado, en el entendido de que los interesados deberán exhibir por lo menos el 10% del precio de avalúo en billete de BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO (BANSEFI), para que se le tome como postores y gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar en los lugares de costumbre los edictos convocando a postores. Asimismo en los tableros del Juzgado, así como los de la Receptoría de Rentas de dicho lugar, por último, se hace del conocimiento de las partes que una vez concluido el presente juicio se llevará a cabo la destrucción del presente expediente en términos del artículo 28 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, por lo que las partes deberán recoger sus documentos a efecto de evitar la destrucción en términos del numeral antes invocado, aclaración que se hace del conocimiento de las partes para todos los efectos legales subsecuentes.-Notifíquese, lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico La Crónica, asimismo deberán publicarse dichos edictos en los Tableros de Avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en los Tableros de Avisos de este Juzgado.-Atentamente.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, D.F., a 30 de octubre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

1663-A1.-17 diciembre y 14 enero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de RODRIGUEZ GONZALEZ JUAN PABLO y JUANA MIRIAM CEREZO GARCIA, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a seis de noviembre del dos mil nueve. Dada nueva cuenta con los presentes autos y tomando en consideración que han sido cumplimentadas las notificaciones personales ordenadas a las acreedoras en el presente juicio se pasa a proveer lo solicitado en el escrito presentado el día veintitrés de octubre último en los términos siguientes, tomando en consideración lo manifestado en el mismo así como las constancias de autos por corresponder al estado procesal del presente juicio y en ejecución de sentencia como se solicita para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado de la parte demandada consistente en el inmueble ubicado en la vivienda de tipo interés social marcada con la letra C del lote condominal 14 de la manzana 8 del conjunto urbano de tipo mixto habitacional de interés social y popular industrial y de servicios denominado Real de Costitlán II, ubicado en el municipio de Chicolopan, Estado de México y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las doce horas del día veintiséis de enero del año próximo sirviendo de base para el remate la cantidad de $350,900.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito de la parte actora siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por la NACIONAL FINANCIERA y sin cuyo requisito no serán admitidos, asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberán de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y así mismo en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo, por otra parte y tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos y copias necesarias gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva anunciar el remate en cuestión en la forma y términos que para tal efecto establezca la legislación a que haya lugar, se tienen por autorizadas a las personas que se designan para los efectos que se indican.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

Para su publicación por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 12 de noviembre del 2009.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Ma. Susana Leos Godínez.-Rúbrica.

1663-A1.-17 diciembre y 14 enero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

El Juzgado Sexto Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México en su acuerdo de fecha tres de diciembre del año dos mil nueve, dictado en el expediente 575/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por DAVID FOURMAND PERCHIK en contra de GUILLERMO HERRERA ZEPEDA, se señaló las diez horas del día veintinueve de enero del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en la cuarta almoneda respecto del bien inmueble embargado, ubicado en calle de Sierra Madre número 58, colonia Fraccionamiento Lomas Verdes Cuarta Sección, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, anunciándose la venta del inmueble con un precio de $1,090,260.00 (UN MILLON NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado con la deducción del diez por ciento siendo la cantidad $981,234.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiéndose anunciar la almoneda de remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la Tabla de Avisos del Juzgado o puerta de este Juzgado.

Por lo que se convoca postores para que comparezcan el día y hora indicados para formular sus posturas. Dado en el local de este Juzgado a los diez días del mes de diciembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

1664-A1.-17 diciembre y 14 enero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de GRACIELA ALVARADO JUAREZ, expediente número 801/07, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado las diez horas del día catorce de enero del año 2010, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble materia del juicio, consistente en el ubicado en departamento número 35 "E" de la calle de Jaltenco vivienda 6, lote 5, manzana 38, del conjunto habitacional denominado Presidente Adolfo López Mateos Primera Sección, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con medidas y colindancias que constan en autos. Haciendo saber a los postores que la base para el remate es la cantidad de $255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), valor máximo de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en.-México, D.F., a 26 de noviembre del 2009.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

1667-A1.-17 diciembre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 1412, de fecha once de diciembre del año 2009, otorgado ante la fe del suscrito notario, se hizo constar: **la denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria,** a bienes de don **ENRIQUE BARRON VAZQUEZ,** que otorgó doña **VALERIA SANCHEZ CALDERON,** en su carácter de **concubina,** don **FRANCISCO BARRON** (así), doña **MA. DEL REFUGIO BARRON GUEVARA,** doña **MARIA MICAELA BARRON SANCHEZ,** don **LUIS BARRON SANCHEZ,** doña **RAMONA BARRON SANCHEZ,** doña **MA. DE LA LUZ BARRON SANCHEZ,** quien también acostumbra emplear el nombre de MARIA DE LA LUZ BARRON SANCHEZ (tratándose

de su única y exclusiva persona), doña **ANTONIA BARRON SANCHEZ** y doña **ADRIANA ELIZABETH BARRON SANCHEZ,** todos ellos en su carácter de **descendientes y presuntos herederos.**

Lo que doy a conocer con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 (setenta) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 14 de diciembre del 2009.

JOSE ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RUBRICA.
NOTARIO No. 158 DEL ESTADO DE MEXICO.

1669-A1.-17 diciembre y 13 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 117338, de fecha 30 de noviembre del año 2009, el señor ERNESTO SANCHEZ ALVAREZ, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor ERNESTO SANCHEZ CAMPOS, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 01 de diciembre del año 2009.

A T E N T A M E N T E

J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9.

4509.-17 diciembre y 5 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

DICIEMBRE 10 2009

Que por escritura número treinta y un mil seiscientos veintinueve, de fecha nueve de noviembre del dos mil nueve, otorgada en el protocolo a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARGARITA MONTERDE JUAREZ, en la que los señores ARNULFA JIMENEZ MONTERDE, ALBERTO JIMENEZ MONTERDE, ARTURO JIMENEZ MONTERDE, MOISES JIMENEZ MONTERDE, TERESA JIMENEZ MONTERDE, también conocida con el nombre de TERESA JIMENEZ MONTERTE y SOFIA JIMENEZ MONTERDE, en su carácter de presuntos herederos manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos existan otras personas con derecho a heredar y expresaron su voluntad para tramitar Notarialmente la sucesión intestamentaria de referencia.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Para su publicación de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO.

4510.-17 diciembre y 5 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.

A V I S O

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 40,929 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2009, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA GUADALUPE ROJAS ICAZA, NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 27 DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR: **EL INICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA,** A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA TERESA DEL RIO GARDUÑO,** TAMBIEN CONOCIDA CON LOS NOMBRES DE **TERESA DEL RIO GARDUÑO, MARIA TERESA DEL RIO Y MARIA TERESA DEL RIO VIUDA DE ALVAREZ DE LA CADENA,** QUE CELEBRA LA SEÑORA **FLOR DE MARIA DE GUADALUPE AMEZCUA DEL RIO,** EN SU CARACTER DE ALBACEA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE LA MENCIONADA SUCESION.

ATENTAMENTE
LIC. GUADALUPE ROJAS ICAZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 27.

1669-A1.-17 diciembre y 13 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **34,354**, de fecha 05 de noviembre del año dos mil nueve, se realizó La Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ULISES FONSECA RODRIGUEZ**, a solicitud de los señores MARIA INES SALAZAR RODRIGUEZ, MARICRUZ, ALEJANDRO ULISES y JOSE LUIS **todos de apellidos FONSECA SALAZAR**.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 05 de diciembre de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA

1669-A1.-17 diciembre y 13 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO TULTITLAN, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NUMERO 23,940 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2005, OTORGADA ANTE MI FE, SE **RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **JOAQUIN SANCHEZ MONTES**, COMPARECIENDO LA SEÑORA **ALICIA HINOJOSA MURO**, COMO CONYUGE SUPERSTITE Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y EL SEÑOR **GILBERTO SANCHEZ HINOJOSA**, COMO DESCENDIENTE EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO Y LEGATARIO DESIGNADO, HABIENDO ACEPTADO SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y EL LEGADO CONSIGNADO, ASI COMO EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, EL SEGUNDO NOMBRADO.

ASIMISMO, HAGO CONSTAR QUE CON POSTERIORIDAD Y EN VIRTUD DEL FALLECIMIENTO DE LA SEÑORA **ALICIA HINOJOSA MURO, SE RADICO SU SUCESION TESTAMENTARIA EN EL JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 289/2008**, HABIENDO QUEDADO DESIGNADOS COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS SUS HIJOS DE NOMBRES **GILBERTO, ENRIQUE, MARIA LETICIA Y GERARDO, TODOS DE APELLIDOS SANCHEZ HINOJOSA Y COMO LEGATARIO Y ALBACEA GILBERTO SANCHEZ HINOJOSA.**

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6.142 FRACCION I DEL CODIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO Y 872 Y 873 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., DICIEMBRE 11 DEL 2009.

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 58
DEL ESTADO DE MEXICO.

1666-A1.-17 diciembre y 13 enero.

SEFAR PRINTING SOLUTIONS, S.A. DE C.V.
ACUERDO DE FUSION

Sefar Printing Solutions, S.A. de C.V., y Sefar, S.A. de C.V., convienen en fusionarse mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 27 de Noviembre de 2009, en la cual subsiste Sefar S.A. de C.V., como Sociedad Fusionante, y desapareciendo Sefar Printing Solutions, S.A. de C.V., como Sociedad Fusionada. En tal virtud, Sefar S.A. de C.V., se convertirá en propietaria a título universal, del patrimonio de la Sociedad Fusionada, comprendiendo todo el activo y el pasivo de la Fusionada, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, Sefar S.A. de C.V., se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías que puedan corresponder a la Fusionada por virtud de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, por cualesquiera actos y operaciones realizados por la Fusionada o de los cuales la Fusionada sea parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda. La fusión surtirá efectos desde que se haga la inscripción de los acuerdos relativos en el Registro Público de Comercio de los domicilios sociales la Sociedad Fusionada y de la Sociedad Fusionante.

Sefar Printing Solutions, S. A. de C. V.
Al 30 de Octubre de 2009

Balance General

Activo:			Pasivo a corto plazo:	
Circulante:			Proveedores	$ 4,556,665
Efectivo	$ 5,011,430		Impuestos por pagar	2,463,764
Clientes disminuido por la estimación de cuenta de difícil recuperación de $ 1.593,017	11,693,925		Otras cuentas y gastos acumulados por pagar	426,204
Otras cuentas por cobrar	776,705		Partes relacionadas	10,583,154
Inventarios	13,492,217			
			Pasivo circulante	18,029,787
Activo circulante	30,974,277			
			Pasivo a largo plazo:	
Maquinaria y equipo – Neto	3,070,294		Derecho laboral acumulado	4,385,727
			Contingencia	22,415,514
Depósitos en garantía	186,642			
			Inversión de los accionistas:	
Impuesto diferido	1,035,875		Capital social	12,000,000
			Reserva legal	100,491
			Superávit	751,083
				12,851,574
	$ 35,267,088			$ 35,267,088

Estados Financieros preparados sobre la base de valor histórico original y expresado en pesos históricos

México, D.F., a 27 de Noviembre de 2009.
Delegado Especial de la Asamblea

Guillermo Soto García
(Rúbrica).

1672-A1.-17 diciembre.

SEFAR, S.A. DE C.V.
ACUERDO DE FUSION

Sefar Printing Solutions, S.A. de C.V., y Sefar, S.A. de C.V., convienen en fusionarse mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 27 de Noviembre de 2009, en la cual subsiste Sefar S.A. de C.V., como Sociedad Fusionante, y desapareciendo Sefar Printing Solutions, S.A. de C.V., como Sociedad Fusionada. En tal virtud, Sefar S.A. de C.V., se convertirá en propietaria a título universal, del patrimonio de la Sociedad Fusionada, comprendiendo todo el activo y el pasivo de la Fusionada, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, Sefar S.A. de C.V., se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías que puedan corresponder a la Fusionada por virtud de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, por cualesquiera actos y operaciones realizados por la Fusionada o de los cuales la Fusionada sea parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda. La fusión surtirá efectos desde que se haga la inscripción de los acuerdos relativos en el Registro Público de Comercio de los domicilios sociales la Sociedad Fusionada y de la Sociedad Fusionante.

Sefar, S. A. de C. V.
(Antes Sefar Filtration de México, S.A. de C.V.)
Al 30 de Octubre de 2009

Balance General

Activo:			Pasivo a corto plazo:	
Circulante:			Proveedores	$ 1,798,838
Efectivo	$ 884,692		Impuestos por pagar	132,467
Clientes	1,556,938		Otras cuentas y gastos acumulados por pagar	160,047
Otras cuentas por cobrar	471,388		Partes relacionadas	8,000,000
IVA por Recuperar	1,557,654			
Inventarios	7,918,444		Pasivo	10,091,352
Activo circulante	12,389,116		Inversión de los accionistas:	
Maquinaria y equipo – Neto	2,920,393		Capital social	18,500,000
Depósitos en garantía	66,964		Déficit	(13,214,879)
				5,285,121
	$ 15,376,473			$ 15,376,473

Estados Financieros preparados sobre la base de valor histórico original y expresados en pesos históricos

México, D.F., a 27 de Noviembre de 2009.

Delegado Especial de la Asamblea

Guillermo Soto García
(Rúbrica).

1672-A1.-17 diciembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Compromiso Gobierno que cumple

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

Fe de Erratas:

Con fecha 26 de Noviembre del 2009, en el Periódico Oficial del Gobierno Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", Número 104, Sección Cuarta, se publicó el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en el que:

PAGINA	ARTICULO	DICE:	DEBE DECIR:
33	70	**Principios de actuación y régimen disciplinario** **Artículo 70.** Los principios de actuación y régimen disciplinario de la policía ministerial de la Procuraduría, se regulan con base en lo establecido en el artículo 123 apartado "B" fracción XIII de la Constitución General y Capítulo II, Título Quinto, artículos 99 al 105 de la Ley General de Seguridad Pública. El régimen disciplinario de la policía ministerial es un conjunto de lineamientos, directrices y parámetros de actuación hacia la comunidad y de orden y buena marcha de la Comisaría General de la Policía Ministerial.	**Principios de actuación y régimen disciplinario** **Artículo 70.** Los principios de actuación y régimen disciplinario de la policía ministerial de la Procuraduría, se regulan con base en lo establecido en el artículo 123 apartado "B" fracción XIII de la Constitución General y Capítulo II, Título Quinto, artículos 99 al 105 de la Ley General de Seguridad Pública. El régimen disciplinario de la policía ministerial es un conjunto de lineamientos, directrices y parámetros de actuación hacia la comunidad y de orden y buena marcha de la Comisaría General de la Policía Ministerial. La imposición de sanciones por parte del jefe inmediato o las que imponga el Consejo de Honor y Justicia, en los términos de este capítulo, proceden sin perjuicio de otras aplicables en los términos de la Ley de Responsabilidades, así como de la Ley General de Seguridad Pública y de la Ley Orgánica de la Procuraduría.
36	80	**Prescripción** **Artículo 80.** Una vez que el jefe inmediato tenga conocimiento de la falta, tendrá un término de tres días hábiles para integrar el expediente y remitirlo al Consejo de Honor y Justicia, en caso contrario se tendrá por prescrita. El Consejo de Honor y Justicia deberá resolver los casos en un plazo no mayor a los quince días siguientes a la celebración de la audiencia en que se recibieron los alegatos del agente de la policía ministerial respecto de la falta cometida, de lo contrario se tendrá por prescrita.	**Resolución.** **Artículo 80.** Una vez que el jefe inmediato tenga conocimiento de la falta, tendrá que integrar el expediente y remitirlo al Consejo de Honor y Justicia, para su Resolución. El Consejo de Honor y Justicia deberá resolver los casos una vez otorgada la garantía de audiencia al agente de la policía ministerial, respecto de la falta cometida.

ATENTAMENTE

LIC. ALBERTO BAZBAZ SACAL
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

4514.-17 diciembre.

AUTOBUSES MEXICO ZUMPANGO Y ANEXAS, S.A. DE C.V.

FE DE ERRATAS

14 DE DICIEMBRE DE 2009.

POR ERROR NUESTRO SE MANDO PUBLICAR CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA PARA CELEBRARSE EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 2009

Y DEBE SER A CELEBRARSE CON FECHA 12 DE ENERO DE 2010.

PUBLICACIÓN QUE SE AMPARA CON EL FORMATO UNIVERSAL DE PAGO LINEA DE CAPTURA 40400000000171165758183821 6

PAGADO EN LA SUCURSAL DE BANAMEX EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DEL 2009.

LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE PROCEDAN.

ATENTAMENTE

JUAN CARLOS HERNANDEZ GRIJALVA
PRESIDENTE DE LA EMPRESA
(RUBRICA).

NICOLAS REYES VILLAFUERTE
TESORERO
(RUBRICA).

1670-A1.-17 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Compromiso
Gobierno que cumple

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIDAD DE PLANEACIÓN, PROFESIONES, ESCUELAS INCORPORADAS Y EVALUACIÓN
DEPARTAMENTO DE PROFESIONES

PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS CON REGISTRO Y/O REFRENDO VIGENTE.
(ART. 3.27 fracc. VII CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO)

N.P	COLEGIO	FECHA REGISTRO	No. REGISTRO	FOJA	LIBRO	BIENIO REFRENDADO	PERIODO	RAMA	No. COLEGIADOS
1	BARRA DE ABOGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A. C.	5 OCT 95	51	60	1	2009-2011	5 OCT 09 AL 4 OCT 11	DERECHO	153
2	COLEGIO DE ABOGADOS Y PENITENCIARISTAS DEL VALLE DE MÉXICO, A.C.	4 AGO 98	59	70	1	2008-2010	17 MAR. 08 AL 16 MAR. 10	DERECHO	66
3	INSTITUTO DE AMPARO Y DERECHO PENAL DE TOLUCA, COLEGIO DE ABOGADOS. A.C.	6 FEB 03	74	86	1	2009-2011	6 FEB. 09 AL 5 FEB. 11	DERECHO	12
4	COLEGIO DE ABOGADOS DE CD. NEZAHUALCOYOTL A.C	16 NOV 04	5	6	2	2008-2010	16 NOV 08 AL 15 NOV 10	DERECHO	40

5	COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, A.C.	22 OCT 85	35	41	1	2009-2011	22 OCT 09 AL 21 OCT 11	ADMINISTRACIÓN	37
6	COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C	3 ABR 74	19	26	1	2008-2010	3 ABR 08 AL 2 ABR 10	ARQUITECTURA	382
7	COLEGIO DE LICENCIADOS EN ODONTOLOGÍA Y ESPECIALISTAS DENTALES A.C.	5 NOV 02	70	82	1	2008-2010	5 NOV 08 AL 4 NOV 10	ODONTOLOGÍA	102
8	COLEGIO MÉDICO DEL CENTRO MEDICO A.B.C., A.C.	16 OCT 06	7	8	2	2008-2010	16 OCT 08 AL 15 OCT 10	MEDICINA	30
9	ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONTADORES PÚBLICOS. COLEGIO PROFESIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO. A.C.	21 OCT 04	4	5	2	2008-2010	21 OCT 08 AL 20 OCT 10	CONTADURÍA	192
10	COLEGIO DE QUIMICOS CLÍNICOS DEL VALLE DE TOLUCA. A.C.	2 DIC 02	72	84	1	2008-2010	2 DIC 08 AL 01 DIC 10	QUÍMICA	51
11	COLEGIO DE ENFERMERAS DEL NORTE DEL ESTADO DE MÉXICO. A.C.	21 ABR 04	1	2	2	2008-2010	21 ABR 08 AL 20 ABR 10	ENFERMERÍA	68
12	COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO. A.C.	3 ABR 84	33	39	1	2009-2011	3 ABR 09 AL 2 ABR 11	INGENIERÍA	555
13	COLEGIO MÉDICO "DR. GUSTAVO DIAZ PRADA" DEL ESTADO DE MÉXICO. A.C.	9 NOV 93	49	55	1	2009-2011	9 NOV 09 AL 8 NOV 11	MEDICINA	376
14	COLEGIO DE MÉDICOS CIRUJANOS MEXIQUENSE. A.C.	21 ABR 04	80	93	1	2008-2010	21 ABR 08 AL 20 ABR 10	MEDICINA	85
15	COLEGIO DE PEDIATRÍA DEL ESTADO DE MÉXICO. A.C.	9 ENE 75	22	29	1	2008-2010	9 ENE 08 AL 8 ENE 10	MEDICINA	362
16	COLEGIO DE LICENCIADOS EN COMUNICACIÓN Y PERIODISMO DEL ESTADO DE MÉXICO. A.C	28 MAY 04	2	4	2	2008-2010	28 MAY 08 AL 27 MAY 10	COMUNICACIÓN	52
17	COLEGIO DE ENFERMERÍA ZONA ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO. A.C.	19 DIC 06	8	9	2	2008-2010	19 DIC 08 AL 18 DIC 10	ENFERMERÍA	27
18	COLEGIO DE TÉCNICOS EN URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES. A.C.	27 JUN 07	3	1	3e	2009-2011	27 JUN 09 AL 26 JUN 11	MEDICINA	10
19	COLEGIO MÉDICO DEL CENTRO MÉDICO DE ESPECIALIDADES DE MÉXICO. A.C.	29 AGO 07	4	2	3e	2009-2011	29 AGO 09 AL 28 AGO 11	MEDICINA	32

20	COLEGIO DE ARQUITECTOS Y URBANISTAS DEL ESTADO DE MÉXICO. A.C	30 JUN 08	6	3	3e	2008-2010	30 JUN 08 AL 29 JUN 10	ARQUITECTURA	39
21	COLEGIO PROFESIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS EN ECATEPEC.. A.C.	23 SEP 08	7	3	3e	2008-2010	23 SEP 08 AL 22 SEP 10	CONTADURÍA	37
22	COLEGIO LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS ODONTOLÓGICOS A. C.	20 NOV 08	8	4	3e	2008-2010	20 NOV 08 AL 19 NOV 10	ODONTOLOGÍA	62
23	COLEGIO ODONTOLÓGICO METROPOLITANO Y PROVINCIAS DE MÉXICO, A.C.	03 DIC 08	9	4	3e	2008-2010	3 DIC 08 AL 2 DIC 10	ODONTOLOGÍA	110
24	COLEGIO DE ORTODONCISTAS Y ORTOPEDISTAS MAXILARES DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.	15 OCT 09	10	5	3e	2009-2011	15 OCT 09 AL 14 OCT 11	ODONTOLOGÍA (ESPECIALISTAS)	26
25	COLEGIO DE ENFERMERAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A. C	23 OCT 09	11	5	3e	2009-2011	23 OCT 09 AL 22 OCT 11	ENFERMERÍA	400
26	COLEGIO DE ENDODONCIA DEL ESTADO DE MÉXICO. A.C.	3 NOV 09	12	6	3e	2009-2011	3 NOV 09 AL 2 NOV 11	ODONTOLOGÍA (ESPECIALISTAS)	10
27	COLEGIO MÉDICO DE IXTAPALUCA. A. C	27 JUN 07	1	1	3e	2009-2011	27 JUN 09 AL 26 JUN 11	MEDICINA	32
28	FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE CONTADURÍA PÚBLICA DE MÉXICO, A.C.	7 SEP 07	5	2	3e	2009-2011	7 SEP 09 AL 6 SEP 11	CONTADURÍA	9
29	COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA ENFERMERÍA DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C	30 JUN 05	6	7	2	2009-2011	30 JUN 09 AL 29 JUN 11	ENFERMERÍA	69
30	COLEGIO DE OPTOMETRISTAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.	25 NOV 09	13	6	3e	2009-2011	25 NOV 09 AL 24 NOV 11	MEDICINA	37
31	COLEGIO DE PROFESIONALES EN ODONTOLOGÍA DEL VALLE DE MÉXICO, A.C.	9 DIC 09	14	7	3e	2009-2011	9 DIC 09 AL 8 DIC 11	ODONTOLOGÍA	91
32	COLEGIO DE LICIENCIADOS EN CONTADURÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.	23 MZO 90	44	49	1	2009-2011	23 MZO 09 AL 22 MZO 11	CONTADURÍA	68
33	COLEGIO DE MÉDICOS GENERALES Y FAMILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.	25 NOV 03	78	91	1	2009-2011	25 NOV 09 AL 24 NOV 11	MEDICINA	167

A T E N T A M E N T E
LIC. GABRIELA TINAJERO ZENIL
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROFESIONES
(RÚBRICA).

4513-BIS.-17 diciembre.